

validad absoluta pues faltan tanto como ha  
vorado; y por lo que segun el Art.º de la Referida  
Instrucion no puede ser temeraria el fin. ni  
el consentimiento de la Diputacion Provincial. y  
lo cual pide sede de Certificacion de todo en nom-  
bram<sup>to</sup> y sus proveidos = Por D. Pedro Martin  
Camacho, con reproduccion de las Provenas hechas  
se hizo presente la mala Eleccion hecha en algu-  
nos Empleos, no se le oyó lo fundam<sup>to</sup> q de ello dio, y  
se reserva a hacerlo presente a Tribunal Com-  
petente en tiempo oportuno. y <sup>pide</sup> El Certificado  
se libre comprenda en particular

Y el Promotor Sindico Real segundo expuso ademas  
a la Exposicion hecha por el anterior, y siendo asi no  
mere ~~ninguna~~ intervencion alguna en esta hora, ni  
separe perjuicio alguno de enq nombram<sup>to</sup>.

Y por el Sr. Presid<sup>te</sup> se disp. q siendo asi q se mia y p<sup>er</sup>  
por Rejido actual a D. Alonso de la D. Alvarado  
Morales y a D. Leon Mar Camacho, pues hasta  
ahora enan actuando como tales por no haberse  
decidido en el caso, encuentra estas bien formadas  
el Cabildo Real por estar la pluralidad a favor  
conformes con lo executado; Y que se den los Cer-  
tificados pedidos.

Ahi lo acordaron y firmaron los S.º de q leen  
fco.  
D. Martin San millan D. Juan de la Cruz  
Martinez